REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Por ser procedente la petición incoada por la parte actora, en escrito que obra a folio anterior, y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se accede a tal solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso EJECUTIVO interpuesto por **HUGO HORACIO HERRERA SARMIENTO,** contra **FREDDY FERNANDO ACEVEDO GARCIA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, si se hubiesen decretado, para lo cual se dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radicadores y en el sistema de siglo XXI, que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.____ fijado hoy 12 DE DICIEMBRE DE 2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. **2019-01115,** *interpuesto por* ***RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" NIT: 0900073424.7*** *actuando a través de apoderado judicial en contra de* ***JAIME MARTINEZ CC: 13.268.915*** *para decidir sobre la orden de pago solicitada.*

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a ***JAIME MARTINEZ CC: 13.268.915*** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a ***RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" NIT: 0900073424.7,*** la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.444.450,00) por concepto de capital adeudado al pagare **No. 13268915**, más intereses moratorios causados sobre la anterior suma desde el 02 de julio del 2019 hasta que se verifique el pago total de obligación. Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. Co

TERCERO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: sobre las cosas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica a la Doctora ***FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA***, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.____ fijado hoy 12 de diciembre del 2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado bajo el **No. 2019-01116**, interpuesto por **EL BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7**, a través de apoderado judicial en contra de **EDER CASTRO GUILLEN CC: 85168767** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y ss., 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **EDER CASTRO GUILLEN CC: 85168767**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **EL BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7**, la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($24.326.983,50) por concepto de capital adeudado representado en el pagare No. 05706066300170880, más intereses de plazo desde el 29 de abril del 2019 hasta el 13 de noviembre del 2019, más intereses moratorios desde el día siguiente de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia bancaria de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. de Co.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado de propiedad del demandado, identificado con matricula inmobiliaria **No.260-316727.**

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto, conforme a los artículos 291, 292 del CGP, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: sobre las costas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEXTO: reconocer personería jurídica para actuar a la doctora **SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN** Como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Alexandra Arevalo G

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.____ fijado hoy __12 de diciembre del 2019_ a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Manzana G6 Lote 11 Ciudadela Juan Atalaya
j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5922834

SAN JOSE DE CUCUTA _____ **Oficio N.** _____

Señor(a)(es): _____. Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando el número de radicación y de oficio.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

MPCB